

ACUERDO DE ACUMULACIÓN

EXPEDIENTES: SUP-JDC-272/2013 Y OTROS

ACTORES: JOSÉ LUIS CRUZ AGUILAR Y OTROS.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO**

MAGISTRADO PONENTE: FLAVIO GALVÁN RIVERA

SECRETARIO: JOSÉ WILFRIDO BARROSO LÓPEZ

México, Distrito Federal, a veintiuno de marzo de dos mil trece.

VISTOS, para dictar resolución incidental, en los autos de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano que a continuación se precisan:

No	EXPEDIENTE	ACTOR
1.	SUP-JDC-272/2013	José Luis Cruz Aguilar
2.	SUP-JDC-279/2013	Salvador Hernández Sánchez
3.	SUP-JDC-286/2013	Carmita Juárez Rodríguez
4.	SUP-JDC-293/2013	Luis Lucas Zepeta
5.	SUP-JDC-300/2013	Benito Juárez Rodríguez
6.	SUP-JDC-307/2013	José Luis Cornelio Estrada
7.	SUP-JDC-314/2013	Lucinda Zacarías Zacarías
8.	SUP-JDC-321/2013	Francisca Peralta Negrete
9.	SUP-JDC-328/2013	Angelina Hernández Hernández
10.	SUP-JDC-335/2013	Anacleto López Suriano
11.	SUP-JDC-342/2013	Julio César López Martínez
12.	SUP-JDC-349/2013	Amalia Hernández Gómez
13.	SUP-JDC-356/2013	Manuel Hernández Casas
14.	SUP-JDC-363/2013	Israel Arias Valier
15.	SUP-JDC-370/2013	Roberto Valentín Márquez

**SUP-JDC-272/2013
Y ACUMULADOS**

No	EXPEDIENTE	ACTOR
16.	SUP-JDC-377/2013	Mireya Juárez Rodríguez
17.	SUP-JDC-384/2013	Ermilo Valdez Rubio
18.	SUP-JDC-391/2013	Adán Lara Guzmán
19.	SUP-JDC-398/2013	Agustín Gómez Encino
20.	SUP-JDC-405/2013	Benito Ramírez Martínez
21.	SUP-JDC-412/2013	Benito Felipe Santiago
22.	SUP-JDC-419/2013	Bartolo López Zacarías
23.	SUP-JDC-426/2013	Efraín Galvez Solís
24.	SUP-JDC-433/2013	Efigenia Pascual Martínez
25.	SUP-JDC-440/2013	Mario Gómez Martínez
26.	SUP-JDC-447/2013	Gumerciendo de la Rosa Magaña
27.	SUP-JDC-454/2013	Jerónimo Guzmán Gómez
28.	SUP-JDC-461/2013	Orlando Alvarado Córdova
29.	SUP-JDC-468/2013	Ignacia Tolentino López
30.	SUP-JDC-475/2013	Yolanda Paredes Escobar
31.	SUP-JDC-482/2013	Pablo Prior Tolentino
32.	SUP-JDC-489/2013	Magdalena Hernández Martínez
33.	SUP-JDC-496/2013	Juana Hernández Hernández
34.	SUP-JDC-503/2013	Anahí Venancio Prado
35.	SUP-JDC-510/2013	Tomás Castro Angón
36.	SUP-JDC-517/2013	Francisco Zepeda Constantino
37.	SUP-JDC-524/2013	Santiago Temoxtle Atlahua
38.	SUP-JDC-531/2013	Sebastián Vásquez Hernández
39.	SUP-JDC-538/2013	Rosario López Jiménez
40.	SUP-JDC-545/2013	Fernando Hernández Pérez
41.	SUP-JDC-552/2013	Roberto Montejo Torres
42.	SUP-JDC-559/2013	Antonia Montejo Méndez
43.	SUP-JDC-566/2013	Diver Moreno Domínguez
44.	SUP-JDC-573/2013	Santo Moreno Caraveo
45.	SUP-JDC-580/2013	Dario Anzures Ortigoza
46.	SUP-JDC-587/2013	Aidé Luvia Cabrera May
47.	SUP-JDC-594/2013	Manrique Hidalgo Morales
48.	SUP-JDC-601/2013	María Sánchez Martínez
49.	SUP-JDC-608/2013	Bárbara Guzmán Antonio
50.	SUP-JDC-615/2013	Eugenio Montiel Gómez
51.	SUP-JDC-622/2013	Guadalupe de Diego Hernández
52.	SUP-JDC-629/2013	Anita Jiménez Vargas
53.	SUP-JDC-636/2013	Bárbara Díaz Arcos
54.	SUP-JDC-643/2013	Sara Cruz Antonio
55.	SUP-JDC-650/2013	Glafira López Méndez
56.	SUP-JDC-657/2013	Aurora del Carmen Martínez Pérez
57.	SUP-JDC-664/2013	Lucinda Martínez Martínez
58.	SUP-JDC-671/2013	Maritza Marisol Chim Catzin

**SUP-JDC-272/2013
Y ACUMULADOS**

No	EXPEDIENTE	ACTOR
59.	SUP-JDC-678/2013	Ezequias Ríos Arias
60.	SUP-JDC-685/2013	Dalia Hidalgo Morales
61.	SUP-JDC-692/2013	María Elena Hernández Hernández
62.	SUP-JDC-699/2013	Esperanza Salas Isalde
63.	SUP-JDC-706/2013	Flor María Alonzo Hernández
64.	SUP-JDC-713/2013	Otilio Suárez Denis
65.	SUP-JDC-728/2013	Eliceo Zacaríaz Zacaríaz
66.	SUP-JDC-735/2013	Pedro López Ruiz
67.	SUP-JDC-742/2013	Leyla Hernández Viera
68.	SUP-JDC-749/2013	Francisco Jaimes Rangel
69.	SUP-JDC-756/2013	Juan López Calixto
70.	SUP-JDC-763/2013	Anselmo Juárez Mejía
71.	SUP-JDC-770/2013	Glafira Guzmán García
72.	SUP-JDC-796/2013	Cristobal López Pérez
73.	SUP-JDC-803/2013	Gregorio Gallardo García

Todos promovidos en contra del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, a fin de impugnar el acuerdo identificado con la clave IEQROO/CG/A-39-13, emitido el ocho de marzo de dos mil trece, en cumplimiento a las sentencias de fondo e incidental emitidas el treinta de enero y seis de marzo de dos mil trece, por esta Sala Superior, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave de expediente **SUP-JDC-3152/2012** y sus acumulados, y

R E S U L T A N D O :

I. Antecedentes. De la narración de hechos que los actores hacen en sus respectivos escritos de demanda, así como de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

1. Sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-3152/2012 y acumulados. El treinta de enero de dos mil trece, esta Sala Superior emitió sentencia en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-3152/2012** y sus acumulados, al tenor de los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. Se acumulan al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave de expediente SUP-JDC-3152/2012, los demás medios de impugnación precisados en el considerando segundo de esta ejecutoria; en consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutivos a los expedientes de los juicios acumulados.

SEGUNDO. Se revoca el Acuerdo IEQROO/CG/A-017-12 de veinticuatro de julio de dos mil doce, dictado por el Consejo General de Instituto Electoral de Quintana Roo, en los términos expresados en la presente sentencia.

TERCERO. Se ordena al Instituto Electoral de Quintana Roo, emitir de manera inmediata un diverso acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el último considerando de la presente ejecutoria”.

2. Escritos incidentales. En su oportunidad, diversos ciudadanos y partidos políticos, promovieron incidente de inejecución de la sentencia precisada en el numeral que antecede.

3. Sentencia incidental de Sala Superior. El seis de marzo de dos mil trece, esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió los incidentes de inejecución de la sentencia emitida en el juicio

para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave de expediente **SUP-JDC-3152/2012** y sus acumulados, cuyos puntos resolutive son al tenor siguiente:

PRIMERO: Se tiene por no presentado el escrito de incidente de inejecución de la sentencia dictada por esta sala Superior en el juicio indicado al rubro, por lo que hace a Adelaida Jiménez Graniel, Aldo Geovani Manrique Rosado, Berta Cordero Caba, Bartolomé Caamal Cauich, Catalina Jiménez, Gloria Ruis Olivares, Gloricely Manrique Rosado, Lucía Morales Cancino, María Cupul, María Lourdes Jiménez Morales, María Seydi Tun Ruiz, Rufino Ruiz Olivares, Roger Alfredo Zapata Navarro, Neydi Magali Mex Koyoc, José Daniel López López, Ubaldo Heriberto Olaya de Almeira y Perla Alvarado Castro, en términos del considerando segundo de esta ejecutoria.

SEGUNDO. Se declara incumplida la ejecutoria emitida por esta Sala Superior en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el número SUP-JDC-3152/2012 y acumulados, por parte del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo que conforme a lo previsto en la ejecutoria, emita en un plazo de cuarenta y ocho horas el acuerdo, en el cual no incluya en su nueva demarcación territorial a las comunidades en donde habitan los actores y que, están ubicadas en las secciones 444, 447 y 450, correspondientes al Distrito Electoral Uninominal III, con cabecera en la ciudad de Bacalar.

CUARTO. Se apercibe a los integrantes del Consejo General del Instituto electoral del Estado de Quintana Roo que en caso de no dar cumplimiento cabal a lo ordenado, se les aplicará una de las medidas de apremio previstas en el artículo 32 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

4. Acuerdo impugnado. El ocho de marzo de dos mil trece, se emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE LE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA EN FECHA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DENTRO DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA RECAÍDO EN EL NUMERO DE EXPEDIENTE SUP-JDC-3152/2012 Y ACUMULADOS”*, por el que excluyó del mapa geoelectoral aprobado el veinticuatro de julio de dos mil doce, por el citado Consejo General, a las dieciséis comunidades involucradas en la sentencia de mérito, las cuales están ubicadas en las secciones 444, 447 y 450, correspondientes al Distrito Electoral Uninominal III, con cabecera en el Municipio de Bacalar, Quintana Roo, las cuales son:

En la sección 444, las comunidades:

1. El Tesoro;
2. Hermenegildo Galeana;
3. Felipe Ángeles;
4. Veintiuno de mayo;
5. Los Ángeles;
6. Blasillo; y
7. Nuevo Paraíso.

En la sección 447, las comunidades:

1. Santa Rosa;

2. Los Alacranes;
3. Nuevo Veracruz;
4. Josefa Ortiz de Domínguez;
5. Carlos A. Madrazo (Corsal); y
6. Tambores de Emiliano Zapata.

En la sección 450, las comunidades:

1. José María Morelos (Civalito);
2. Arroyo Negro; y
3. Justo Sierra Méndez.

II. Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. En su oportunidad, los actores presentaron sendos escritos de demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, ante la Oficialía de Partes de esta Sala Superior y ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Quintana Roo, a fin de controvertir el acuerdo emitido por el Consejo General del citado Instituto Electoral identificado con la clave IEQROO/CG/A-39-13.

III. Turno a Ponencia. En su momento, según correspondió en cada caso, el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional acordó integrar los expedientes de los juicios precisados en el preámbulo de esta sentencia incidental; asimismo, ordenó turnarlos a la Ponencia del Magistrado Flavio Galván Rivera, para los efectos previstos en el artículo 19, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Actuación colegiada. La materia sobre la que versa la resolución que se emite compete a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, actuando en forma colegiada, conforme al criterio reiterado por este órgano jurisdiccional, en la tesis de jurisprudencia identificada con la clave 11/99, consultable en la "*Compilación 1997-2012, Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral*", volumen 1, "*Jurisprudencia*", páginas cuatrocientas trece a cuatrocientas quince, con el rubro: "**MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR**".

Lo anterior, porque se debe determinar si es o no procedente la acumulación, en consecuencia, lo que al efecto se determine no constituye un acuerdo de mero trámite, razón por la cual se debe estar a la regla mencionada en la citada tesis de jurisprudencia, de ahí que corresponde a esta Sala Superior, actuando en colegiado, emitir la resolución que en Derecho proceda.

SEGUNDO. Acumulación. En concepto de esta Sala Superior, procede acumular los juicios precisados en el

preámbulo de esta resolución, toda vez que de la lectura integral de los escritos de demanda y demás constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

I. Acto impugnado.

En cada uno de los expedientes de los juicios que se precisan en el preámbulo de esta resolución, los actores controvierten el acuerdo identificado con la clave IEQROO/CG/A-039-13, emitido en cumplimiento a las sentencias de fondo e incidental emitidas el treinta de enero y seis de marzo de dos mil trece, respectivamente, por la Sala Superior en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave de expediente SUP-JDC-3152/2012 y sus acumulados.

II. Autoridad responsable.

Los demandantes, en cada uno de los aludidos medios de impugnación, señalan como autoridad responsable al Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, a quien se le atribuye la emisión del acuerdo identificado con la clave IEQROO/CG/A-039-13.

Los enjuiciantes afirman que la determinación de la autoridad administrativa electoral, consistente en excluir la respectiva localidad del mapa geoelectoral de la citada entidad federativa, vulnera sus derechos político-electorales de votar y ser votado, toda vez que la localidad en la que residen, ya no

**SUP-JDC-272/2013
Y ACUMULADOS**

forma parte del mapa distrital electoral del Estado de Quintana Roo.

En ese contexto, es evidente que los actores, controvierten el mismo acto, esto es, el acuerdo identificado con la clave IEQROO/CG/A-039-13, emitido en cumplimiento a las sentencias de fondo e incidental emitidas el treinta de enero y seis de marzo de dos mil trece, por esta Sala Superior, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-3152/2012 y sus acumulados; de igual forma, señalan como autoridad responsable, al Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo; por tanto, atendiendo al principio de economía procesal, a fin de resolver los medios de impugnación precisados en el preámbulo de esta sentencia de manera conjunta, expedita y completa, lo procedente de conformidad con lo previsto en los artículos 199, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 31 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 86 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es acumular, al juicio identificado con la clave de expediente **SUP-JDC-272/2013**, los siguientes medios de impugnación:

No-	EXPEDIENTE	ACTOR
1.	SUP-JDC-279/2013	Salvador Hernández Sánchez
2.	SUP-JDC-286/2013	Carmita Juárez Rodríguez
3.	SUP-JDC-293/2013	Luis Lucas Zepeta
4.	SUP-JDC-300/2013	Benito Juárez Rodríguez
5.	SUP-JDC-307/2013	José Luis Cornelio Estrada
6.	SUP-JDC-314/2013	Lucinda Zacarías Zacarías

**SUP-JDC-272/2013
Y ACUMULADOS**

No-	EXPEDIENTE	ACTOR
7.	SUP-JDC-321/2013	Francisca Peralta Negrete
8.	SUP-JDC-328/2013	Angelina Hernández Hernández
9.	SUP-JDC-335/2013	Anacleto López Suriano
10.	SUP-JDC-342/2013	Julio César López Martínez
11.	SUP-JDC-349/2013	Amalia Hernández Gómez
12.	SUP-JDC-356/2013	Manuel Hernández Casas
13.	SUP-JDC-363/2013	Israel Arias Valier
14.	SUP-JDC-370/2013	Roberto Valentín Márquez
15.	SUP-JDC-377/2013	Mireya Juárez Rodríguez
16.	SUP-JDC-384/2013	Ermilo Valdez Rubio
17.	SUP-JDC-391/2013	Adán Lara Guzmán
18.	SUP-JDC-398/2013	Agustín Gómez Encino
19.	SUP-JDC-405/2013	Benito Ramírez Martínez
20.	SUP-JDC-412/2013	Benito Felipe Santiago
21.	SUP-JDC-419/2013	Bartolo López Zacarías
22.	SUP-JDC-426/2013	Efraín Galvez Solís
23.	SUP-JDC-433/2013	Efigenia Pascual Martínez
24.	SUP-JDC-440/2013	Mario Gómez Martínez
25.	SUP-JDC-447/2013	Gumercindo de la Rosa Magaña
26.	SUP-JDC-454/2013	Jerónimo Guzmán Gómez
27.	SUP-JDC-461/2013	Orlando Alvarado Córdova
28.	SUP-JDC-468/2013	Ignacia Tolentino López
29.	SUP-JDC-475/2013	Yolanda Paredes Escobar
30.	SUP-JDC-482/2013	Pablo Prior Tolentino
31.	SUP-JDC-489/2013	Magdalena Hernández Martínez
32.	SUP-JDC-496/2013	Juana Hernández Hernández
33.	SUP-JDC-503/2013	Anahí Venancio Prado
34.	SUP-JDC-510/2013	Tomás Castro Angón
35.	SUP-JDC-517/2013	Francisco Zepeda Constantino
36.	SUP-JDC-524/2013	Santiago Temoxtle Atlahua
37.	SUP-JDC-531/2013	Sebastián Vásquez Hernández
38.	SUP-JDC-538/2013	Rosario López Jiménez
39.	SUP-JDC-545/2013	Fernando Hernández Pérez
40.	SUP-JDC-552/2013	Roberto Montejó Torres
41.	SUP-JDC-559/2013	Antonia Montejó Méndez
42.	SUP-JDC-566/2013	Diver Moreno Domínguez
43.	SUP-JDC-573/2013	Santo Moreno Caraveo
44.	SUP-JDC-580/2013	Dario Anzures Ortigoza
45.	SUP-JDC-587/2013	Aidé Luvia Cabrera May
46.	SUP-JDC-594/2013	Manrique Hidalgo Morales
47.	SUP-JDC-601/2013	María Sánchez Martínez
48.	SUP-JDC-608/2013	Bárbara Guzmán Antonio
49.	SUP-JDC-615/2013	Eugenio Montiel Gómez

**SUP-JDC-272/2013
Y ACUMULADOS**

No-	EXPEDIENTE	ACTOR
50.	SUP-JDC-622/2013	Guadalupe de Diego Hernández
51.	SUP-JDC-629/2013	Anita Jiménez Vargas
52.	SUP-JDC-636/2013	Bárbara Díaz Arcos
53.	SUP-JDC-643/2013	Sara Cruz Antonio
54.	SUP-JDC-650/2013	Glafira López Méndez
55.	SUP-JDC-657/2013	Aurora del Carmen Martínez Pérez
56.	SUP-JDC-664/2013	Lucinda Martínez Martínez
57.	SUP-JDC-671/2013	Maritza Marisol Chim Catzin
58.	SUP-JDC-678/2013	Ezequias Ríos Arias
59.	SUP-JDC-685/2013	Dalia Hidalgo Morales
60.	SUP-JDC-692/2013	María Elena Hernández Hernández
61.	SUP-JDC-699/2013	Esperanza Salas Isalde
62.	SUP-JDC-706/2013	Flor María Alonzo Hernández
63.	SUP-JDC-713/2013	Otilio Suárez Denis
64.	SUP-JDC-728/2013	Eliceo Zacarías Zacarías
65.	SUP-JDC-735/2013	Pedro López Ruiz
66.	SUP-JDC-742/2013	Leyla Hernández Viera
67.	SUP-JDC-749/2013	Francisco Jaimes Rángel
68.	SUP-JDC-756/2013	Juan López Calixto
69.	SUP-JDC-763/2013	Anselmo Juárez Mejía
70.	SUP-JDC-770/2013	Glafira Guzmán García
71.	SUP-JDC-796/2013	Cristobal López Pérez
72.	SUP-JDC-803/2013	Gregorio Gallardo García

Lo anterior, porque el expediente identificado con la clave **SUP-JDC-272/2013**, fue el primero que se turnó a la Ponencia del Magistrado Flavio Galván Rivera; en este contexto, siendo conforme a Derecho la acumulación de los juicios mencionados, se debe glosar copia certificada de los puntos resolutive de esta resolución, a los expedientes de los juicios acumulados.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE:

PRIMERO. Se acumulan al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-272/2013**, los similares setenta y dos juicios, precisados en el considerando segundo de esta sentencia incidental.

SEGUNDO. En consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutivos de esta resolución, a los expedientes de los juicios acumulados.

NOTIFÍQUESE por estrados, de conformidad con lo previsto en los artículos 26, párrafo 3 y 28 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 102 y 103, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional especializado.

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS

MAGISTRADA

**MARÍA DEL CARMEN
ALANIS FIGUEROA**

MAGISTRADO

**CONSTANCIO
CARRASCO DAZA**

**SUP-JDC-272/2013
Y ACUMULADOS**

MAGISTRADO

**FLAVIO
GALVÁN RIVERA**

MAGISTRADO

**SALVADOR OLIMPO
NAVA GOMAR**

MAGISTRADO

**MANUEL
GONZÁLEZ OROPEZA**

MAGISTRADO

**PEDRO ESTEBAN
PENAGOS LÓPEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

FELIPE DE LA MATA PIZAÑA